



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

19º período de sesiones

28 de abril a 9 de mayo de 2014

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Etiopía

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-10941 (S) 050314 070314



* 1 4 1 0 9 4 1 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1976)	OP-CRC-AC (solo firma, 2010) CRPD (2010)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1993)		OP-CAT
	ICCPR (1993)		OP-CRC-AC
	CEDAW (1981)	OP-CRC-SC	
	CAT (1994)	ICRMW	
	CRC (1991)	CPED	
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	CEDAW (reserva, art. 29 1), 1981)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	CAT (art. 20, 1994)		ICERD (art. 14)
			OP-ICESCR
			ICCPR (art. 41)
			ICCPR-OP 1
			OP-CEDAW
			CAT (arts. 21 y 22)
			OP-CRC-IC
			ICRMW
			OP-CRPD
	CPED		

Otros instrumentos internacionales relevantes⁴

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio	Protocolo de Palermo ⁸	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
	Convenciones sobre los refugiados ⁵		Convenciones sobre los apátridas ⁹
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales I y II ⁶		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)
	Convenios fundamentales de la OIT ⁷		

<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
		Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ¹⁰ Protocolo adicional III a los Convenios de Ginebra de 1949 ¹¹

1. En 2012, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) alentó a Etiopía a que considerara la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR)¹².
2. El Comité de Derechos Humanos, en 2011, y el Comité contra la Tortura (CAT), en 2010, instaron a Etiopía a que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR-OP 1) y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2)¹³.
3. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Etiopía a que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (OP-CEDAW)¹⁴.
4. El CAT recomendó a Etiopía que considerara la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) y de formular declaraciones conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Convención¹⁵.
5. El CAT invitó a Etiopía a ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW), la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CPED), el OP-ICESCR, el OP-CEDAW, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC), el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (OP-CRC-AC) y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (OP-CRPD)¹⁶. El CEDAW alentó a Etiopía a ratificar la ICRMW y la CPED¹⁷.
6. El Comité de Derechos Humanos, el CAT y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) invitaron a Etiopía a ratificar las Convenciones sobre los apátridas¹⁸.
7. El Comité de Derechos Humanos y el ACNUR invitaron a Etiopía a ratificar la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (2009)¹⁹.
8. El CAT recomendó a Etiopía que considerara la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional²⁰.
9. El ACNUR recomendó a Etiopía que retirara las reservas formuladas a los artículos 17 a 19 (sobre el empleo remunerado, el trabajo por cuenta propia y las profesiones liberales) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951²¹.

B. Marco constitucional y legislativo

10. El CEDAW instó a Etiopía a que asegurara que todos los estados regionales adoptaran la legislación sobre familia con arreglo al Código Federal de la Familia y la Convención y a que permitiera a los funcionarios públicos aplicar eficazmente el Código de la Familia revisado, en particular el derecho de contraer matrimonio libremente, que asiste por igual al hombre y la mujer, la igualdad de derechos y responsabilidades de los cónyuges durante el matrimonio y su disolución, y la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio²².

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

Categoría de las instituciones nacionales de derechos humanos²³

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Categoría en el ciclo anterior</i>	<i>Categoría en el ciclo actual²⁴</i>
Comisión de Derechos Humanos de Etiopía	Sin categoría	B (2013)

11. El equipo de las Naciones Unidas en Etiopía señaló que el Parlamento había aprobado un Plan de Acción Nacional de derechos humanos en junio de 2013²⁵.

12. Varios órganos de tratados celebraron la creación de una Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, pero observaron que aún no cumplía los Principios de París²⁶. El CAT instó a Etiopía a fortalecer la función y el mandato de la Comisión²⁷.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que, en 2013, la Comisión había abierto 6 sucursales en las regiones y 126 centros de asistencia jurídica, mientras que la institución del Defensor del Pueblo de Etiopía había abierto 5 oficinas regionales²⁸. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló, sin embargo, que una evaluación de la Comisión había puesto de manifiesto la necesidad de fortalecer la capacidad y la competencia de su propio personal en diferentes esferas de responsabilidad y de mejorar el proceso interno de rendición de cuentas, la formulación de políticas y la planificación estratégica²⁹.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados³⁰

1. Situación relativa a la presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 2009	-	-	Informes 17º a 19º, retrasados desde julio de 2013
CESCR	-	2009	Mayo de 2012	Cuarto informe. Presentación prevista en 2017

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité de Derechos Humanos	-	2009	Julio de 2011	Segundo informe. Presentación prevista en julio de 2014
CEDAW	Enero de 2004	2009	Julio de 2011	Octavo informe. Presentación prevista en 2015
CAT	-	2009	Noviembre de 2010	Segundo informe. Presentación prevista en 2014
CRC	Septiembre de 2006	2012	-	Informes cuarto y quinto pendientes de examen
CRPD	-	2013	-	Informe inicial pendiente de examen

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CERD	2010	El papel de la sociedad civil; la traducción de la Convención a los idiomas de la Federación; y la inclusión de la educación en derechos humanos en los programas escolares ³¹	-
Comité de Derechos Humanos	2012	Denuncias de violaciones de los derechos humanos; denuncias de tortura; derecho a la libertad de reunión y de asociación ³²	Seguimiento en curso ³³
CEDAW	2013	Mutilación genital femenina y violencia contra la mujer; mujeres de las zonas rurales ³⁴	Seguimiento en curso ³⁵
CAT	2011	Protección a los médicos forenses y otros defensores de derechos humanos; abuso y devolución de solicitantes de asilo; violencia y abuso contra los niños ³⁶	Seguimiento en curso ³⁷

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país declaró que Etiopía había preparado y presentado varios informes retrasados a órganos de tratados³⁸.

B. Cooperación con los procedimientos especiales³⁹

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>	Alimentación Minorías	Eritrea
<i>Visitas acordadas en principio</i>		
<i>Visitas solicitadas</i>	Libertad de opinión y de expresión Derecho a la educación	Deuda externa Libertad de asociación y de reunión

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
	Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (WGAD)	WGAD
	Tortura	Tortura
	Deuda externa	
	SUMEX	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron 16 comunicaciones. El Gobierno respondió a 6 comunicaciones.	

15. El CAT recomendó a Etiopía que estrechara su cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular permitiendo las visitas de los titulares de mandatos de procedimientos especiales⁴⁰.

C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

16. Etiopía cuenta con los servicios de la Oficina Regional del ACNUDH para África Oriental en Addis Abeba. En 2010, la Oficina Regional brindó apoyo técnico a la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía para el establecimiento de un comité interministerial encargado de elaborar un plan de acción nacional de derechos humanos⁴¹.

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

17. Al Comité de Derechos Humanos le preocupaban las discrepancias considerables con respecto al mejoramiento de la situación de la mujer en las diferentes regiones. Recomendó a Etiopía que continuara aumentando el acceso de las mujeres al empleo, la vida pública, la educación, la vivienda y la salud⁴².

18. El CEDAW instó a Etiopía a que asegurara la igualdad de género en las relaciones familiares⁴³. También recomendó a Etiopía que adoptara medidas para eliminar todo tipo de discriminación contra los grupos de mujeres más vulnerables y desatendidas, incluidas las mujeres de edad, las mujeres con discapacidad, las mujeres pastoras, las refugiadas y las desplazadas internas⁴⁴.

19. Al CDESCR le preocupaba que los grupos étnicos continuaran sufriendo discriminación en el ejercicio de su derecho a participar plenamente en la vida cultural. Recomendó a Etiopía que siguiera reforzando las medidas necesarias para garantizar la igualdad de trato para todos los grupos étnicos y aplicara las recomendaciones pertinentes formuladas por el Experto independiente sobre cuestiones de las minorías⁴⁵.

20. El CDESCR recomendó a Etiopía que aprobara una ley integral de lucha contra la discriminación y adoptara medidas para modificar el Código Penal de forma que la homosexualidad dejara de considerarse un delito y para combatir y prevenir la discriminación y la estigmatización social, en particular de las personas con discapacidad,

las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, y las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginados⁴⁶. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares⁴⁷.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la estigmatización y la discriminación de las personas que viven con el VIH seguían siendo prácticas comunes⁴⁸.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

22. Si bien tomó conocimiento de la moratoria *de facto* sobre la pena de muerte, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Etiopía que considerara la posibilidad de abolirla; que velara por que, de imponerse, solo se aplicara como sanción para los delitos más graves y de conformidad con el Pacto; que Etiopía estudiara la posibilidad de conmutar todas las penas capitales; y que garantizara las salvaguardias legales a las personas procesadas en rebeldía⁴⁹. El CAT formuló recomendaciones similares⁵⁰.

23. El CAT recomendó que Etiopía incorporara en su Código Penal el delito de tortura e incluyera una definición de tortura que abarcara todos los elementos enunciados en el artículo 1 de la Convención⁵¹.

24. Al CAT le preocupaban gravemente las numerosas denuncias de ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad y por las Fuerzas Nacionales de Defensa de Etiopía, particularmente en los estados regionales Somalí, de Oromía y de Gambela, de civiles que se presumía que eran miembros de grupos armados insurgentes. También le preocupaban gravemente los informes sobre el elevado número de desapariciones, así como la frecuente práctica de detener sin orden judicial a personas de las que se sospechaba que eran miembros o partidarios de los grupos insurgentes y a miembros de la oposición política, y de mantenerlos detenidos arbitrariamente y de forma prolongada sin cargos ni enjuiciamiento⁵². El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares⁵³.

25. El Comité de Derechos Humanos y el CAT señalaron con preocupación numerosos informes de los que parecía desprenderse que la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes eran muy frecuentes, y los utilizaban contra los detenidos la policía, los funcionarios de prisiones y los miembros del ejército, especialmente en el caso de los presuntos miembros de grupos insurgentes armados que operaban en las regiones Somalí y de Oromía⁵⁴. El CAT también expresó gran preocupación por las repetidas denuncias con respecto al uso frecuente de la tortura contra disidentes políticos y miembros de partidos de la oposición, estudiantes, presuntos sospechosos de terrorismo y presuntos partidarios de grupos insurgentes como el Frente de Liberación Nacional de Ogaden o el Frente de Liberación Oromo⁵⁵.

26. El CAT recomendó a Etiopía que estableciera un mecanismo específico, independiente y eficaz de denuncia que recibiera y garantizara la investigación de todas las denuncias de tortura y malos tratos cometidos por agentes del orden, miembros de las fuerzas de seguridad, militares y funcionarios de prisiones⁵⁶. El CAT recomendó además que Etiopía garantizara que no se admitieran en las actuaciones judiciales las confesiones obtenidas mediante tortura⁵⁷.

27. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Relator Especial sobre la tortura enviaron una comunicación con respecto a los malos tratos de un líder de la oposición por parte de reclusos, supuestamente a instigación de las autoridades penitenciarias. Según la información recibida, un joven líder de la oposición del partido Unidad para la Democracia y la Justicia había sido golpeado brutalmente por reclusos mientras estaba detenido en una prisión desconocida⁵⁸.

28. El CAT expresó su profunda preocupación por el hecho de que el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no tuviera acceso a los centros de detención y las prisiones comunes y hubiera sido expulsado del Estado Regional Nacional Somalí en 2007. El CAT exhortó a Etiopía a que estableciera un sistema nacional independiente para vigilar e inspeccionar todos los centros de privación de libertad, y que otorgara acceso a esos centros, también en el Estado Regional Nacional Somalí⁵⁹, al CICR y a otros mecanismos internacionales independientes. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares⁶⁰.

29. El CAT exhortó a Etiopía a que investigara todos los casos de fallecimiento de personas detenidas⁶¹.

30. El CAT seguía seriamente preocupado por las denuncias relativas a las malas condiciones de detención, como el hacinamiento, la falta de higiene, alimentos y agua, el encarcelamiento de los menores junto con los adultos y la insuficiente protección contra la violencia⁶². El Comité de Derechos Humanos expresó preocupaciones similares⁶³.

31. A varios órganos de tratados les preocupaban las denuncias de violación y otras formas de violencia sexual supuestamente cometidas contra las mujeres y las niñas, en particular, en el Estado Regional Somalí⁶⁴.

32. Varios órganos de tratados instaron a Etiopía a que impidiera y erradicara la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas⁶⁵. El CEDAW exhortó a Etiopía a que modificara el Código Penal para aumentar las penas por mutilación genital femenina⁶⁶. Varios órganos de tratados también instaron a Etiopía a modificar su Código Penal a fin de tipificar como delito la violación conyugal⁶⁷.

33. El CDESCR y el CEDAW instaron a Etiopía a combatir, prevenir y eliminar el trabajo infantil, y a adoptar medidas selectivas para garantizar que los niños privados del cuidado de los padres y los niños de familias desfavorecidas y marginadas no realizaran trabajo infantil⁶⁸.

34. El CDESCR observó con preocupación el elevado número de casos de maltrato infantil, en particular de abuso sexual. También le preocupaba que los castigos corporales fueran lícitos en el hogar y en los entornos de cuidado alternativo. Recomendó a Etiopía que adoptara medidas urgentes para combatir el maltrato y el descuido de niños y que modificara el Código Penal y el Código de la Familia para prohibir los castigos corporales⁶⁹. El CAT formuló recomendaciones similares⁷⁰.

35. Tras observar con preocupación que un elevado número de niños seguía viviendo en la calle, el CDESCR recomendó a Etiopía que combatiera las causas fundamentales del problema⁷¹.

36. Varios órganos de tratados continuaban preocupados por la prevalencia de la trata de mujeres y de niños. Instaron a Etiopía a combatir ese fenómeno, a enjuiciar y castigar a los culpables, y a adoptar programas en defensa de los derechos humanos de las víctimas⁷². El ACNUR formuló recomendaciones similares⁷³.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

37. El CAT expresó preocupación por las informaciones sobre las injerencias frecuentes del poder ejecutivo en los procesos judiciales, particularmente en las actuaciones penales, así como por las denuncias de acoso, amenazas, intimidación y destitución de jueces que se resistían a las presiones políticas. El CAT exhortó a Etiopía a que garantizara la plena

independencia e imparcialidad del poder judicial, conforme con las normas internacionales⁷⁴.

38. Al Comité de Derechos Humanos y al CAT les seguía preocupando que el tiempo utilizado para el traslado de una persona detenida ante un juez no se incluyera en el período de 48 horas, dentro del cual, conforme a la ley, debía comparecer ante el juez toda persona detenida⁷⁵.

39. Al Comité de Derechos Humanos también le preocupaba que la provisión de asistencia letrada gratuita se viera seriamente obstaculizada por las restricciones impuestas a las organizaciones no gubernamentales (ONG) en virtud de la Ley N° 621/2009 (Ley de organizaciones benéficas y asociaciones), relativa al registro de organizaciones benéficas y de asociaciones⁷⁶.

40. El Comité de Derechos Humanos observó con preocupación que una ley descartaba totalmente la posibilidad de apelar contra una condena basada en una confesión de culpabilidad. Etiopía debería modificar esa ley para reconocer, dentro de los límites adecuados, el derecho de las personas condenadas por un delito penal tras la confesión de culpabilidad a apelar tanto contra la sentencia como contra la condena⁷⁷.

41. El CAT observó con preocupación que la jurisdicción de los tribunales de la *sharia* y de los tribunales consuetudinarios en cuestiones de familia podía exponer a las mujeres víctimas de violencia doméstica o sexual a una presión indebida por parte de sus esposos y de sus familias, y llevar a que los asuntos en los que fueran partes fuesen juzgados por tribunales tradicionales o religiosos más que por tribunales ordinarios⁷⁸. El Comité de Derechos Humanos y el CEDAW plantearon preocupaciones similares⁷⁹.

42. El CAT seguía preocupado por las numerosas y concordantes denuncias de que no se había investigado a fondo la detención de 3.000 estudiantes en la Universidad de Addis Abeba en abril de 2001. También le preocupaba que se hubiera enjuiciado a unos pocos oficiales del ejército de baja graduación que habían participado en las matanzas, torturas y violaciones de centenares de anuak en la ciudad de Gambela en diciembre de 2003; que el Estado parte no hubiera investigado las ejecuciones, las torturas y las violaciones de anuak cometidas posteriormente en el Estado Regional de Gambela, en 2004; que no se hubiera realizado una investigación independiente e imparcial del uso de medios letales por miembros de las fuerzas de seguridad durante los disturbios que siguieron a la elección de 2005 y que no se hubiera procesado a nadie por estos actos; y, por último, que no se hubiera realizado una investigación independiente e imparcial sobre las ejecuciones extrajudiciales, las torturas, las violaciones y otras formas de violencia sexual, así como las detenciones arbitrarias cometidas por las Fuerzas Nacionales de Defensa durante su campaña contra los insurgentes del Frente de Liberación Nacional de Ogaden en el Estado Regional Somalí, en 2007⁸⁰.

43. Al CAT le preocupaba que, en virtud del Código Penal revisado, la responsabilidad penal comenzara a los 9 años de edad y que los delincuentes mayores de 15 años estuvieran sujetos a las penas ordinariamente aplicables a los adultos y pudieran ser mantenidos en prisión junto con delincuentes adultos⁸¹.

D. Libertad de expresión y de asociación, y derecho a participar en la vida pública y política

44. Preocupaban al Comité de Derechos Humanos las disposiciones de la Ley sobre la libertad de los medios de difusión y el acceso a la información (N° 590/2008), en particular las condiciones para el registro de los periódicos, las graves sanciones impuestas por el delito de difamación y la aplicación inapropiada de esta Ley en la lucha contra el

terrorismo. También le preocupaban los informes recibidos sobre la imposibilidad de acceder a diversas emisoras de radio y sitios web extranjeros. El Comité recomendó a Etiopía que revisara su legislación para velar por que cualesquiera limitaciones a los derechos a la libertad de expresión se ajustaran estrictamente a lo dispuesto en el Pacto⁸². La UNESCO también recomendó que se alentara a Etiopía a reformar sus leyes y prácticas para que fueran conformes con las normas internacionales, incluida la despenalización de la difamación y su inclusión en el Código Civil⁸³.

45. La UNESCO declaró que había habido muchas denuncias de casos de detención y reclusión de periodistas, entre ellos el ganador del Premio Mundial de Libertad de Prensa UNESCO/Guillermo Cano⁸⁴. La UNESCO recomendó a Etiopía que velara por que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación pudieran ejercer su profesión en un entorno libre y seguro, y que investigara todas las agresiones contra los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación⁸⁵.

46. Preocupaba al Comité de Derechos Humanos que la Proclamación sobre sociedades y obras de beneficencia prohibiera a las ONG etíopes obtener más del 10% de su presupuesto de donantes extranjeros y participar en actividades relacionadas con los derechos humanos. Recomendó a Etiopía que revisara su legislación para velar por que toda limitación del derecho a la libertad de asociación y reunión se ciñera estrictamente al Pacto; que reconsiderara las restricciones a la financiación de ONG locales; y que autorizara a todas las ONG a trabajar en asuntos de derechos humanos⁸⁶.

47. En 2012, tres titulares de mandatos de los procedimientos especiales recibieron información sobre supuestas restricciones reiteradas a la libertad de asociación impuestas a Human Rights Council – Ethiopia (HRCO) y a otras organizaciones. Según la información recibida, en diciembre de 2009 la Agencia de Organizaciones Benéficas y Asociaciones, responsable de controlar las actividades de las ONG, congeló los activos de HRCO, una destacada organización de derechos humanos. El 19 de octubre de 2012, la Corte Suprema confirmó la decisión de congelar los activos de HRCO. El 27 de octubre de 2012, la Agencia de Organizaciones Benéficas y Asociaciones anunció que había revocado las licencias de 10 organizaciones y alertó a otras 400 organizaciones que, según afirmó, habían estado funcionando en infracción de las normas y reglamentos del país⁸⁷.

48. Al CESCR y al CEDAW les preocupaba que, en virtud de la Ley de organizaciones benéficas y asociaciones, se congelaran los activos de la Asociación de Abogadas de Etiopía, anteriormente la principal organización local de derechos de la mujer⁸⁸.

49. El CESCR exhortó a Etiopía a que garantizara el derecho a constituir sindicatos y/o a afiliarse a ellos; investigara de manera exhaustiva e independiente las denuncias de violación de los derechos sindicales de los maestros; y enmendara el artículo 421 del Código Penal a fin de eliminar las penas de prisión previstas para aquellos funcionarios públicos que se hubieran declarado en huelga⁸⁹.

50. En 2012, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (Comisión de Expertos de la OIT) lamentó que, más de tres años después de la solicitud de inscripción de la Asociación Nacional de Maestros, la organización aún no hubiera sido registrada en razón de la Ley de organizaciones benéficas y asociaciones. La Comisión de Expertos de la OIT instó encarecidamente a Etiopía a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la inscripción de la Asociación Nacional de Maestros sin más dilación, para que los docentes pudieran ejercer plenamente su derecho a constituir las organizaciones de su elección⁹⁰.

51. El CEDAW observó con preocupación que ninguna candidata de la oposición resultó elegida a la Cámara de Representantes del Pueblo en las elecciones nacionales de 2010⁹¹. El CEDAW recomendó que Etiopía adoptara medidas especiales de carácter temporal, como el establecimiento de cuotas de género; la asignación de más fondos para

las mujeres candidatas, incluidas las candidatas de la oposición, en la financiación pública de las campañas electorales; y la adopción de medidas de discriminación positiva para aumentar el porcentaje de mujeres jueces, funcionarias públicas y diplomáticas⁹².

52. El Comité de Derechos Humanos recomendó que Etiopía reconociera la existencia de las diferentes minorías en cada estado regional y que velara por que contaran con una representación y participación políticas adecuadas a nivel del estado regional y en el plano federal⁹³.

E. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

53. En el Marco de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo de Etiopía 2012-2015 se señaló que la creciente migración de las zonas rurales a las urbanas estaba contribuyendo al aumento del desempleo urbano⁹⁴. El CESCR recomendó que Etiopía redujera el desempleo y mejorara el acceso al empleo para algunas de las personas y los grupos más desfavorecidos y marginados⁹⁵.

54. El CESCR recomendó a Etiopía que adoptara medidas para regularizar la situación de los trabajadores del sector informal mejorando progresivamente sus condiciones laborales e incorporándolos a los planes de seguridad social⁹⁶.

55. El CESCR recomendó a Etiopía que adoptara medidas legislativas y de otro tipo para establecer un salario mínimo nacional y que velara por que dicho salario se revisara periódicamente y se fijara en una cuantía que permitiera a todos los trabajadores y sus familias disfrutar de un nivel de vida digno⁹⁷.

56. El CEDAW recomendó a Etiopía que ampliara las políticas orientadas a crear oportunidades de generación de ingresos para las mujeres; que vigilara y mejorara sus condiciones laborales en los sectores privado e informal; y que elaborara, adoptara y aplicara un plan de seguridad social que cubriera, entre otros, a los trabajadores del sector informal, incluidas las mujeres⁹⁸.

F. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

57. Preocupaba al CESCR que siguieran persistiendo, especialmente en las zonas rurales, elevados niveles de pobreza y de pobreza extrema⁹⁹. El CESCR recomendó que Etiopía estableciera un sistema universal de seguridad social y prestaciones mínimas, aprobadas por ley y revisadas periódicamente, de una cuantía suficiente para garantizar un nivel de vida digno a la población¹⁰⁰.

58. En el Marco de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo de Etiopía 2012-2015 se señaló que las mujeres eran con frecuencia las más pobres. Además, las ventajas de reducir la pobreza aún no se habían traducido en una reducción significativa del hambre o de la desnutrición aguda¹⁰¹.

59. Al CESCR le preocupaba la gran escasez de viviendas, el hacinamiento, la baja calidad de las viviendas, la falta de servicios básicos y la elevada proporción de la población urbana que vivía en barrios marginales¹⁰².

60. Preocupaban al CESCR las informaciones según las cuales el Programa de reasentamiento voluntario entrañaba el desalojo forzoso de miles de personas de diversas regiones. El Comité instó a Etiopía a velar por que la reubicación se realizara de forma voluntaria y después de consultar a las personas afectadas, a proporcionar una indemnización adecuada o un alojamiento alternativo a las personas que hubieran sido

desalojadas de manera forzosa, y a garantizar que se proporcionaran a las personas reubicadas servicios básicos e infraestructuras adecuadas¹⁰³.

61. El CEDAW instó a Etiopía a que aplicara debidamente el derecho de la mujer a la propiedad de la tierra en igualdad de condiciones; facilitara el acceso de las mujeres de zonas rurales a créditos y préstamos; y se asegurara de que los contratos de arrendamiento de tierras con empresas extranjeras no entrañaran desalojos forzosos y desplazamientos internos ni agudizaran la inseguridad alimentaria y la pobreza de las poblaciones locales¹⁰⁴.

G. Derecho a la salud

62. El CESCR recomendó que Etiopía adoptara medidas para combatir los problemas crónicos de la inseguridad alimentaria y la malnutrición. Instó asimismo a Etiopía a que velara por que la población del Estado Regional Nacional Somalí se beneficiara de los planes estatales de ayuda alimentaria y desarrollo rural¹⁰⁵.

63. Preocupaba al CESCR que una gran proporción de las familias de las zonas rurales y las personas que vivían en campamentos de refugiados carecieran de fácil acceso al agua potable salubre y a estructuras de saneamiento¹⁰⁶. El CEDAW planteó preocupaciones similares¹⁰⁷.

64. Preocupaba al CESCR que no existiera una cobertura sanitaria universal, y recomendó a Etiopía que intensificara su labor para mejorar los servicios de atención de la salud mediante, entre otras cosas, una mayor asignación de recursos y la adopción de medidas para hacer frente a las considerables disparidades de atención de la salud entre las zonas rurales y urbanas¹⁰⁸.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, si bien Etiopía había logrado el cuarto Objetivo de Desarrollo del Milenio (reducir la mortalidad infantil), la alta tasa de mortalidad materna no había mejorado desde 2005¹⁰⁹. Al CEDAW también le preocupaba la alta tasa de mortalidad materna (470 por cada 100.000 nacidos vivos) debido a complicaciones obstétricas; la baja tasa de parteras calificadas (18%) y la insuficiencia de servicios obstétricos de emergencia, especialmente en las zonas rurales; el bajo índice de uso de métodos anticonceptivos; el alto número de abortos en condiciones de riesgo; el alto número de mujeres que vivían con el VIH/SIDA¹¹⁰.

H. Derecho a la educación

66. Al CESCR le preocupaba que la enseñanza primaria no fuera gratuita ni obligatoria. Asimismo, le preocupaban las reducidas tasas de matriculación y asistencia en la enseñanza primaria. El Comité recomendó a Etiopía que adoptara medidas urgentes para asegurar la gratuidad y obligatoriedad de la enseñanza primaria para todos los niños, y para que se fijara en 14 años la edad de finalización de la escolarización obligatoria¹¹¹. El CEDAW planteó preocupaciones y formuló recomendaciones similares¹¹².

67. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que las niñas no se beneficiaban en igual medida que los niños del acceso a las instalaciones para jóvenes, a la formación profesional y a la universidad. También señaló que era preciso realizar un mayor esfuerzo por detallar las medidas destinadas a reducir las disparidades en las regiones Somalí y de Afar, en particular¹¹³.

I. Minorías y pueblos indígenas

68. La UNESCO señaló que existían comunidades marginadas que no podían ejercer su derecho a participar en la vida cultural. Esto ocurría principalmente en la Región de las Naciones, Nacionalidades y Pueblos del Sur y en la comunidad waito, en la región de Amhara. En las propias comunidades, las mujeres sufrían una discriminación aún mayor¹¹⁴.

69. En 2012, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas recibió denuncias con respecto al desarrollo agrícola en el valle bajo del Omo, relacionadas con la construcción del proyecto hidroeléctrico Gilgel Gibe III y con el programa gubernamental de reasentamiento en nuevas aldeas. De acuerdo con la información recibida, se estaba llevando a cabo el reasentamiento de grupos indígenas dedicados a la agricultura y el pastoreo en el valle bajo del Omo y en la Región de las Naciones, Nacionalidades y Pueblos del Sur para dar paso a los planes de desarrollo propuestos por el Gobierno para las regiones. Al parecer, el reasentamiento era parte del programa más amplio del Gobierno iniciado en al menos otras cuatro regiones. Se informó que el programa de reasentamiento en nuevas aldeas consistía en la reubicación de pastores y agricultores y en el envío de cultivadores a aldeas sedentarias donde supuestamente tenían mejores servicios sociales, vivienda e infraestructura. Sin embargo, se habían planteado muchas inquietudes, entre otras cosas que el Gobierno no hubiera obtenido el consentimiento de los grupos indígenas afectados antes de su reasentamiento, y la falta de servicios brindados en los lugares de reasentamiento¹¹⁵.

70. Con respecto al proyecto hidroeléctrico Gilgel Gibe III, el CESCR también recomendó a Etiopía que determinara y tratara de solucionar los efectos sociales y ambientales adversos de la presa. También instó al Estado parte a que, antes de la construcción de proyectos hidroeléctricos, iniciara una evaluación exhaustiva del impacto ambiental y realizara amplias consultas con las comunidades afectadas¹¹⁶. En 2011, en virtud de las medidas de alerta temprana y los procedimientos de urgencia, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) también expresó preocupación con respecto a la construcción de la presa Gilgel Gibe III¹¹⁷.

71. El CERD también recibió información sobre un arrendamiento de 50 años autorizado por el Ministro de Agricultura a una empresa en una zona de bosques tradicionales que pertenecían al grupo indígena mazenger y a otros pueblos indígenas de Gambela, que supuestamente no habían sido consultados¹¹⁸. En 2013, el CERD agradeció a Etiopía su respuesta de fecha 25 de mayo de 2012, y solicitó al país que proporcionara información actualizada y detallada sobre las medidas adoptadas o previstas para combatir la discriminación contra esas comunidades en el informe periódico que debía presentar el 23 de julio de 2013¹¹⁹.

J. Migrantes y refugiados

72. El Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes expresó preocupación con respecto a las denuncias en el sentido de que un acuerdo de repatriación entre Etiopía y un tercer país podría exponer a los repatriados a un mayor riesgo de que se vulneren sus derechos. Se informó que un memorando de entendimiento firmado el 26 de enero de 2012 entre Etiopía y un tercer país sobre el regreso de nacionales etíopes residentes en este no proporcionaba ninguna salvaguardia a los repatriados. Además, la repatriación puede ir en contra del interés superior de los niños en cuestión¹²⁰.

73. Según el ACNUR, a finales de octubre de 2013 Etiopía acogía a más de 420.000 refugiados¹²¹.

74. Al ACNUR le continuaba preocupando la situación de los menores no acompañados y separados de su familia en el norte del país y de las refugiadas que eran víctimas de violencia sexual y violencia contra la mujer y de prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina¹²².

75. Con respecto a la libertad de circulación, el ACNUR recomendó a Etiopía que continuara permitiendo que los refugiados circularan de los campamentos de refugiados a las zonas urbanas y a otras zonas, y que ampliara la política de desmantelamiento de los campamentos de refugiados para incluir a refugiados de todas las nacionalidades¹²³. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares¹²⁴.

76. El ACNUR recomendó a Etiopía que cooperara estrechamente con el ACNUR y otros asociados para aumentar la matriculación en la enseñanza primaria y secundaria en los campamentos de refugiados; que continuara aumentando la coordinación entre el organismo de refugiados del Gobierno (ARRA) y el Ministerio de Educación a fin de lograr una educación coherente y de calidad; y que prosiguiera los esfuerzos realizados para lograr ese fin¹²⁵.

77. El ACNUR recomendó a Etiopía que permitiera a los refugiados tener acceso al mercado de trabajo y llegar a ser autosuficientes¹²⁶.

78. El ACNUR recomendó a Etiopía que facilitara la naturalización de los refugiados casados con nacionales etíopes, de conformidad con la Ley de nacionalidad de Etiopía, si cumplían con los demás requisitos establecidos en las disposiciones pertinentes¹²⁷.

79. El ACNUR declaró que no se emitían certificados de nacimiento para los refugiados recién nacidos, sino que, en su lugar, se otorgaban notificaciones de nacimiento. Si bien eran útiles, esas notificaciones no tenían el mismo peso legal que los certificados de nacimiento. El ACNUR recomendó a Etiopía que prosiguiera la labor encaminada a fortalecer el sistema nacional de registros, incluido el registro de nacimiento de refugiados, y que garantizara la emisión de certificados de nacimiento a los refugiados¹²⁸. El ACNUR recomendó además que Etiopía elaborara estrategias y adoptara un plan de acción nacional para detectar y reducir la apatridia, y que estableciera mecanismos a nivel nacional y regional para recopilar datos acerca de los apátridas¹²⁹.

K. Desplazados internos

80. El ACNUR declaró que se suponía que la población de desplazados internos era relativamente grande, como consecuencia de los desastres naturales, los proyectos públicos, el conflicto interétnico y los enfrentamientos entre las fuerzas militares y los grupos armados, en particular en el Estado Regional Nacional Somalí. Al ACNUR le preocupaba que la falta de un interlocutor del Gobierno y de un marco nacional estratégico para los desplazados internos dificultaran intervenciones selectivas de protección y un apoyo técnico bien adaptado¹³⁰.

81. El ACNUR recomendó a Etiopía que elaborara una estrategia y un plan de acción nacional sobre el desplazamiento interno con el apoyo técnico de asociados nacionales e internacionales, y que identificara a una entidad del Gobierno encargada de la protección y la asistencia a los desplazados internos¹³¹. El Comité de Derechos Humanos formuló recomendaciones similares¹³².

L. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

82. El Comité de Derechos Humanos lamentó la definición poco clara de determinados delitos en la Ley N° 652/2009 de lucha contra el terrorismo, y expresó preocupación con

respecto al alcance de algunas de sus disposiciones. Recomendó a Etiopía que velara por que su legislación contra el terrorismo definiera la naturaleza de esos actos con suficiente precisión, y su legislación se limitara a delitos que merecieran las graves consecuencias asociadas al terrorismo; y que revisara la legislación que imponía restricciones indebidas al ejercicio de los derechos protegidos en el Pacto¹³³.

83. Al CAT le preocupaba que las disposiciones de la Ley N° 652/2009 de lucha contra el terrorismo limitaran indebidamente las salvaguardias legales contra la tortura y los malos tratos en lo que se refería a las personas sospechosas o acusadas de terrorismo o de delitos afines, y en particular, mediante amplias definiciones de la incitación al terrorismo y de los actos terroristas y delitos afines, y las amplias facultades de que gozaba la policía para detener a sospechosos sin una orden de los tribunales¹³⁴.

84. El CAT recomendó a Etiopía que se abstuviera de secuestrar a sospechosos de terrorismo, so pretexto de luchar contra el terrorismo, en otros países en los que pudieran disfrutar de la protección de la Convención, y que permitiera que se hicieran investigaciones independientes sobre las denuncias de tales secuestros, en particular cuando fueran seguidos de detenciones secretas y torturas en Etiopía¹³⁵.

85. En octubre de 2011, siete titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron una carta a Etiopía con respecto a la presunta detención, reclusión y acusación en virtud de la Ley de lucha contra el terrorismo de periodistas y políticos de la oposición¹³⁶.

86. En octubre de 2011, el Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias enviaron una carta a Etiopía relacionada con el estudio conjunto sobre las prácticas mundiales en relación con la detención secreta en el contexto de la lucha contra el terrorismo¹³⁷. Invitaron a Etiopía a que facilitara información con respecto a las medidas adoptadas para investigar las denuncias incluidas en el estudio conjunto y, de ser verdaderas, rectificara la situación de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos; a que aplicara las recomendaciones conexas; y a que facilitara cualquier otro tipo de información pertinente¹³⁸.

87. En diciembre de 2011, cinco titulares de mandatos de los procedimientos especiales enviaron una comunicación conjunta sobre los cargos relacionados con el terrorismo, y denuncias de privación de libertad y de tortura. Según información recibida, 24 personas habían sido acusadas de delitos relacionados con el terrorismo el 10 de noviembre de 2011. Esos cargos seguían a otros similares presentados en llamamientos urgentes anteriores. Un periodista supuestamente declaró al tribunal durante la audiencia de 10 de noviembre de 2011 que había sido víctima de malos tratos en prisión. Permanecía privado de libertad junto con 12 personas. Los demás acusados estaban siendo juzgados en rebeldía¹³⁹.

88. En diciembre de 2012, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos declaró que estaba profundamente alarmada por el clima de intimidación de los defensores de los derechos humanos y los periodistas, como consecuencia de la aplicación de leyes "demasiado amplias" sobre el terrorismo y el registro de la sociedad civil. Le preocupaban las difíciles condiciones de la prisión preventiva y el respeto de las debidas garantías procesales en los diversos juicios. Instó a Etiopía a que revisara su legislación relativa al terrorismo y a la sociedad civil, además de su interpretación y aplicación por los tribunales, para garantizar que se ajustaran a las normas internacionales de derechos humanos¹⁴⁰.

Notas

- ¹ Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Ethiopia from the previous cycle (A/HRC/WG.6/6/ETH/2).
- ² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|--|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte |
| CEDAW | Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño |
| OP-CRC-AC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados |
| OP-CRC-SC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía |
| OP-CRC-IC | Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares |
| CRPD | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad |
| OP-CRPD | Protocolo facultativo de la CRPD |
| CPED | Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas |
- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; CPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; CPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12; Urgent action: CPED, art. 30.
- ⁴ Information relating to other relevant international human rights instruments, including regional instruments, may be found in the pledges and commitments undertaken by Ethiopia before the Human Rights Council, as contained in the letter dated 18 October 2012 sent by the Permanent Mission of Ethiopia to the United Nations addressed to the President of the General Assembly (A/67/532).
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see Federal Department of Foreign Affairs of Switzerland, at www.eda.admin.ch/eda/fr/home/topics/intla/intrea/chdep/warvic.html.

- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁹ 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ¹⁰ International Labour Organization Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ¹¹ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).
- ¹² E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 29.
- ¹³ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 5; CCPR/C/ETH/CO/1, para. 19; CAT/C/ETH/CO/1, para. 39.
- ¹⁴ CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 44.
- ¹⁵ CAT/C/ETH/CO/1, paras. 37-38.
- ¹⁶ Ibid., para. 39.
- ¹⁷ CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 49.
- ¹⁸ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 13; CAT/C/ETH/CO/1, para. 19; UNHCR submission to the UPR on Ethiopia, p. 7.
- ¹⁹ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 14; UNHCR submission to the UPR on Ethiopia, p. 4.
- ²⁰ CAT/C/ETH/CO/1, para. 40.
- ²¹ UNHCR submission to the UPR on Ethiopia, p. 5.
- ²² CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 15.
- ²³ According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordination Committee (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination), C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- ²⁴ For the list of national human rights institutions with accreditation status granted by the International Coordination Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC), see A/HRC/23/28, annex.
- ²⁵ UNCT submission to the UPR on Ethiopia, p. 1.
- ²⁶ E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 6; CCPR/C/ETH/CO/1, para. 6; CAT/C/ETH/CO/1, para. 25.
- ²⁷ CAT/C/ETH/CO/1, para. 25.
- ²⁸ UNCT submission to the UPR on Ethiopia, p. 1.
- ²⁹ UNCT submission to the UPR on Ethiopia, p. 2.
- ³⁰ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |
| CRPD | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad |
- ³¹ CERD/C/ETH/CO/7-16, para. 30.
- ³² CCPR/C/ETH/CO/1, para. 28.
- ³³ Letters from HR Committee to the Permanent Mission of Ethiopia dated 24 May 2013, available from: tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=423&Lang=en.
- ³⁴ CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 50.

- ³⁵ Letter from CEDAW to the Permanent Mission of Ethiopia, dated 15 November 2013, available from: tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ETH/INT_CEDAW_FUL_ETH_15769_E.pdf.
- ³⁶ CAT/C/ETH/CO/1, para. 28.
- ³⁷ Letter from CAT to the Permanent Mission of Ethiopia dated 1 December 2011, available from: tbinternet.ohchr.org/Treaties/CAT/Shared%20Documents/ETH/INT_CAT_FUR_ETH_12336_E.pdf.
- ³⁸ UNCT submission to the UPR on Ethiopia, p. 3.
- ³⁹ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ⁴⁰ CAT/C/ETH/CO/1, para. 36.
- ⁴¹ OHCHR Report 2011, p. 224.
- ⁴² CCPR/C/ETH/CO/1, para. 7.
- ⁴³ CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 41.
- ⁴⁴ *Ibid.*, para. 39.
- ⁴⁵ E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 27.
- ⁴⁶ *Ibid.*, para. 8.
- ⁴⁷ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 12.
- ⁴⁸ UNCT submission to the UPR on Ethiopia, p. 9.
- ⁴⁹ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 19.
- ⁵⁰ CAT/C/ETH/CO/1, para. 24.
- ⁵¹ *Ibid.*, para. 9.
- ⁵² *Ibid.*, para. 15.
- ⁵³ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 16.
- ⁵⁴ *Ibid.*, para. 17; CAT/C/ETH/CO/1, para. 11.
- ⁵⁵ CAT/C/ETH/CO/1, para. 10.
- ⁵⁶ *Ibid.*, para. 18.
- ⁵⁷ *Ibid.* para. 31.
- ⁵⁸ A/HRC/21/49, p. 10
- ⁵⁹ CAT/C/ETH/CO/1, para. 13.
- ⁶⁰ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 23.
- ⁶¹ CAT/C/ETH/CO/1, para. 29.
- ⁶² *Ibid.*, para. 26.
- ⁶³ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 23.
- ⁶⁴ CAT/C/ETH/CO/1, para. 16; CEDAW/C/ETH/CO/6-7, paras. 22-23; CCPR/C/ETH/CO/1, para. 16.
- ⁶⁵ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 10; CAT/C/ETH/CO/1, para. 32; E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 14; CEDAW/C/ETH/CO/6-7, paras. 18-19.
- ⁶⁶ CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 21 (a).
- ⁶⁷ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 8; E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 14; CAT/C/ETH/CO/1, para. 32; CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 21 (a).
- ⁶⁸ E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 15; CEDAW/C/ETH/CO/6-7, paras. 32 (g) and 33 (h).
- ⁶⁹ E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 18.
- ⁷⁰ CAT/C/ETH/CO/1, para. 28.
- ⁷¹ E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 17.
- ⁷² CCPR/C/ETH/CO/1, para. 11; CAT/C/ETH/CO/1, para. 33; E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 16; CEDAW/C/ETH/CO/6-7, paras. 24-25.
- ⁷³ UNHCR submission to the UPR on Ethiopia, p. 6.
- ⁷⁴ CAT/C/ETH/CO/1, para. 22.
- ⁷⁵ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 20; CAT/C/ETH/CO/1, para. 12.
- ⁷⁶ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 20; CAT/C/ETH/CO/1, para. 34.
- ⁷⁷ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 21.
- ⁷⁸ CAT/C/ETH/CO/1, para. 23.
- ⁷⁹ CCPR/C/ETH/CO/1, para. 22; CEDAW/C/ETH/CO/6-7, paras. 42-43.
- ⁸⁰ CAT/C/ETH/CO/1, para. 17.
- ⁸¹ *Ibid.*, para. 27.
- ⁸² CCPR/C/ETH/CO/1, para. 24.
- ⁸³ UNESCO submission to the UPR on Ethiopia, para. 42.
- ⁸⁴ UNESCO submission to the UPR on Ethiopia, para. 34.

- 85 UNESCO submission to the UPR on Ethiopia, para. 45.
- 86 CCPR/C/ETH/CO/1, para. 25.
- 87 A/HRC/22/67, p. 150.
- 88 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 7; CEDAW/C/ETH/CO/6-7, paras. 28-29.
- 89 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 12.
- 90 ILO Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, Observation concerning Convention No. 87, Freedom of Association and Protection of the Right to Organize, – Ethiopia, adopted 2012, published 102nd ILC session (2013), available from: www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3084387:YES.
- 91 CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 26.
- 92 Ibid., para. 27.
- 93 CCPR/C/ETH/CO/1, para. 26.
- 94 UNDAF 2012-2015, Ethiopia, p. 8.
- 95 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 9.
- 96 Ibid., para. 10.
- 97 Ibid., para. 11.
- 98 CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 33.
- 99 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 19.
- 100 Ibid., para. 13.
- 101 UNDAF, Ethiopia, p. 9.
- 102 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 20.
- 103 Ibid., para. 21.
- 104 CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 37.
- 105 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 22.
- 106 Ibid., para. 23.
- 107 CEDAW/C/ETH/CO/6-7, paras. 36-37 (d).
- 108 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 25.
- 109 UNCT submission to the UPR on Ethiopia, p. 8.
- 110 CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 34.
- 111 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 26.
- 112 CEDAW/C/ETH/CO/6-7, para. 31 (a).
- 113 UNCT submission to the UPR on Ethiopia, p. 4.
- 114 UNESCO submission to the UPR on Ethiopia, para. 27.
- 115 A/HRC/22/67, p. 126.
- 116 E/C.12/ETH/CO/1-3, para. 24.
- 117 Letter from CERD to the Permanent Mission of Ethiopia dated 2 September 2011, available from: www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/docs/early_warning/Ethiopia02092011.pdf.
- 118 Ibid.
- 119 Ibid.
- 120 A/HRC/21/49, p. 14.
- 121 UNHCR Operation in Ethiopia, Fact Sheet, October 2013, available from: <http://www.unhcr.org/524d82ce9.html>.
- 122 UNHCR submission to the UPR on Ethiopia, p. 3.
- 123 Ibid., p. 4.
- 124 CCPR/C/ETH/CO/1, para. 13.
- 125 UNHCR submission to the UPR on Ethiopia, p. 4.
- 126 Ibid., p. 5.
- 127 Ibid., p. 5.
- 128 Ibid., p. 6.
- 129 Ibid., p. 7.
- 130 Ibid., p. 3.
- 131 Ibid., p. 4.
- 132 CCPR/C/ETH/CO/1, para. 14.
- 133 Ibid., para. 15.
- 134 CAT/C/ETH/CO/1, para. 14.
- 135 Ibid., para. 20.
- 136 A/HRC/19/44, p. 87.

¹³⁷ A/HRC/13/42.

¹³⁸ A/HRC/19/44, p. 105.

¹³⁹ A/HRC/20/30, p. 22.

¹⁴⁰ “Climate of intimidation against rights defenders and journalists in Ethiopia – Pillay, press release, 18 July 2012, available from:
www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12365&LangID=E.
